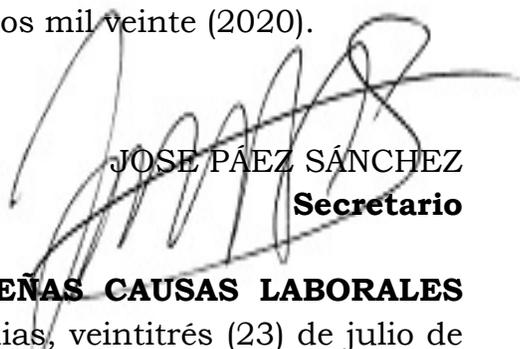


Informe Secretarial: Doy cuenta a usted señor Juez que se recibió el 17 de febrero de 2020 proveniente de la Oficina Judicial, la Demanda Ordinaria de la referencia, por lo tanto, se debe estudiar su admisión. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).


JOSE PÁEZ SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS Cartagena de Indias, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la presente demanda ordinaria laboral, formulada a través de apoderado judicial por **ALFONSO HERRERA GOMEZ**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el **Dr. MAURICIO OLIVERA** la cual fue recibida el 17 de febrero de 2020.

Observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T.S.S, por lo tanto, dando aplicación a los principios de celeridad e impulso procesal, se procederá a realizar la admisión de la misma, ordenándose seguidamente realizar la respectiva notificación de la forma prevista el artículo 41 del C.P.L. y, posteriormente, procederá el despacho a fijar fecha para la realización de la audiencia única de trámite, de que trata el artículo 72 de la misma obra procesal, modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

Por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda laboral de Única instancia, promovida por la señora **ALFONSO HERRERA GOMEZ** mediante apoderado judicial contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por el **Dr. MAURICIO OLIVERA**.

SEGUNDO: Para efecto de la notificación personal al demandado de este auto admisorio, se le dará aplicación al parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S. – Decreto 806 2020.

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: ALFONSO HERRERA GOMEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-003-2020-00038-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Reconocer a la Dr. ALVARO VIANA ROMERO, identificado con C.C. N°73.142.419 y portadora de la T. P. N° 165.947 expedida por el C.S de la J. como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines consagrados en el poder visible a folios 09-10 del plenario.

CUARTO: Apórtese por la parte demandada los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder (Num 2° Par 1° Art. 31 Modif. Art. 18 de la ley 712 de 2001)

QUINTO: De conformidad con el artículo 74 del C.P.T. y S.S. y art. 612 del C.G. P. se ordena notificar y dar traslado de la presente demanda al Agente del **MINISTERIO PÚBLICO** y a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** a través de la dirección electrónica [www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-enviade informacion /Paginas/procesos-contra-entidades_publicas.aspx](http://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-enviade-informacion/Paginas/procesos-contra-entidades_publicas.aspx)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE
PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE CARTAGENA
SECRETARIA

Por Estado N° 32 de hoy se
notificó el auto anterior a las
partes Cartagena 24 DE
JULIO 2020.

JOSE PAEZ SANCHEZ

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: ALFONSO HERRERA GOMEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 13001-41-05-003-2020-00038-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIO